

CUERVO BALLÉN

Asistente Cuervo Ballen Abogados <asistente@cuervoballenabogados.com>

67

CIT
CO
1 me

**CIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P DE
ORMIDAD CON DECRETO 806 ARTICULO (8)OCTAVO**

Asis e Cuervo Ballen Abogados <asistente@cuervoballenabogados.com>
Para jaltafur@gmail.com

8 de abril de 2021, 12:59

Bu s Tardes

Co Saludo

Se

JE i ALBERTO TAFUR LOPEZ

El ente mensaje es con objetivo de remitir citación de diligencia de por aviso
ar 292 del código general del proceso del código general del proceso de conformidad con el decreto 806 de 2020
la se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a
co a partir del día siguiente al de la notificación por lo que contará con 10 días hábiles para contestar la demanda para
ta e coloca en conocimiento la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de radicado 2020-
4(in de que se haga parte dentro del proceso anteriormente referenciado.
Ar s

Al s

Ne ación Artículo 292 de Conformidad con decreto 806 Numeral (8) octavo
Al dmiatorio de la Demanda
Tr jo de la Demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Pr vor Acusar Recibido

Laura Camila Vargas Acevedo

Abogada

CUERVO BALLÉN
ABOGADOS

WhatsApp

0 Cel. 300 239 2890

0 Tel. (1) 232 6191 – (1) 320 3626

0 asistente@cuervoballenabogados.com

0 Cr. 13 # 32 – 93 Torre 2 Oficina 606 – Bogotá

0 CuervoBallenAbogados.com

3 ntos

1 ificación Artículo 292 rad 2020-401.pdf
3K

1 20 - 0401.pdf
<

1 MANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA LOISA ROMERO ROMERO JUZGADO 22 DE
WILIA_compressed.pdf

https://m...gle.com/mail/u/0?ik=06781d11d3&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-1506476781602453234&siml=msg-a%3Ar-15114342 1/2

Escaneado con CamScanner

APR 8 2021
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

emorial Juzgado 22 de Familia Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria rad 2020-401 Loisa Beatriz Romero R.

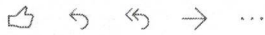
6A

Asi te Cuervo Ballen Abogados <asistente@cuervoballenabogados.

cor

Jue 4/2021 16:46

Par: juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; loizaromero@gmail.com; jesualtafur@gmail.com; juan aguas



Memorial Juzgado 22 de Fam...
16 MB

Se

JU 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RE RENCIA:

PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE CONYUGE LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO

RA 2020 – 401

DE NDANTE: LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO

DE NDADO: JESUS ALBERTO TAFUR LOPEZ

OL MARIA CUERVO BALLEÑ, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en ésta ciudad, identificada con la No 51 '718.194 de Bogotá, portadora de la T.P: No 58.842 de C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada de la seí LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO, quien actúa en nombre propio como cónyuge, acudo ante su de: cho para MANIFESTAR lo siguiente:

PO AVOR ACUSAR RECIBIDO

--

Laura Camila Vargas Acevedo
Abogada



- [Whatsapp](#)
- [Cel. 300 239 2890](#)
- [Tel. \(1\) 232 6191 – \(1\) 320 3626](#)
- asistente@cuervoballenabogados.com
- [Cr. 13 # 32 – 93 Torre 2 Oficina 606 – Bogotá](#)
- CuervoBallenAbogados.com

Re: der | Responder a todos | Reenviar

69

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS A FAVOR DE CONYUGE

RAD: 2020 - 401

DEMANDANTE: LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO

DEMANDADO: JESUS ALBERTO TAFUR LOPEZ

OLGA MARIA CUERVO BALLEEN, actuando en mi calidad de apoderada de la señora LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO, quien actúa **en nombre propio como conyuge**, acudo ante su despacho para **MANIFESTAR** lo siguiente:

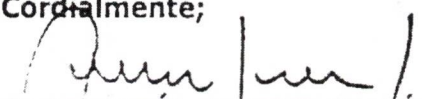
1. Mediante providencia de fecha 05 de Noviembre 2020, su despacho ordenó se notificara a la parte demandada en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 numeral 8.
2. Se realizó la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. en debida forma a la dirección física del demandado, así como la notificación virtual conforme al decreto 806 de 2020, donde se enviaron además a la parte demanda copia de la demanda y sus anexos, tal y como se acredita en memorial anterior.
3. La suscrita procedió a enviar la correspondiente **notificación por aviso** a la dirección física del demandado, en tal virtud me permito allegar certificado de la empresa inter-rapidísimo, en el que consta que el demandado el señor **JESUS ALBERTO TAFUR LOPEZ** el día 09 de abril de 2021, se le entregó correctamente la notificación por aviso correspondiente al artículo 292 del C.G.P.
4. Adicional a lo anterior, la suscrita el día 08 de Abril de 2021, se procedió a enviar la notificación por aviso artículo 292 de. C.G.P., a la dirección electrónica del demandado **JESUS ALBERTO TAFUR LOPEZ**, en los términos del Decreto 806 de 2020 numeral 8, remitiendo al demandado la notificación por aviso, copia de la admisión de la demanda, copia íntegra de la demanda y junto con todos los anexos.

Lo anterior con el objeto de que se tenga en cuenta la notificación por aviso, procediendo el despacho a contabilizar los términos correspondientes a efectos de determinar si el demandado se notificó y contesto la demanda en términos.

Anexo

- Notificación art. 292 (1 folio)
- Certificado de entrega correcta (1 folio)
- Copia de correo electrónico en la que se envía notificación a la demandada de conformidad con el decreto 806 de 2020 (1 folio), enviado con la citación.

Cordialmente;


OLGA MARIA CUERVO BALLEEN
C.C. No 51'718.194 de Bogotá
T.P 58.842 de C.S.J.



JUZGADO VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12 C - 23 PISO 07°
CORREO INSTITUCIONAL: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
DECRETO 806-2020
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P

Señor(a)
JESUS ALBERTO TAFUR LOPEZ
Carrera 54 No 26 – 25 CAN Área de Recursos humanos Bogotá
Tel: 3203203991
jesusaltafur@gmail.com

Fecha:
DD MM AAAA
08 04 2021

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2020-401

Interrapidísimo
Fecha providencia
DD MM AAAA
05 11 2020

Naturaleza del proceso:

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por apoderada judicial a favor de la señora LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO

Demandante

Demandado

LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO

JESUS ALBERTO TAFUR LOPEZ

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

PARA NOTIFICAR SE ALLEGA: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, COPIA DE LA DEMANDA.

ANEXO: Copia informal: Demanda XX y Auto admisorio XX-

SE ANEXA COPIA DE LA DEMANDA, SUS RESPECTIVOS ANEXOS, COPIA DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA.

Dirección del Despacho Judicial: **NEMQUETEBÁ CARRERA 7 N° 12 C-23 PISO 07°**

Empleado Responsable

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso. Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro. Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas

INTERRAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

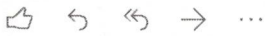
6 8 ABR 2021

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

emisión oficio N° 0841

Se adjunta una confirmación de lectura a este remitente.

Niyeir Gonzalez Landaeta <niyireth.gonzalez@urosario.edu.co>
Jue 4/2021 16:51
Par: servicioalcliente@datacredito.com; NOTIFICACIONES JUDICIALES
CC: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



Auto que aprobó las medidas... 450 KB	Oficio a Datacrédito.pdf 481 KB
--	------------------------------------

2 archivos adjuntos (931 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor Datacrédito.

Un cordial saludo.

A través del presente correo me permito remitirle el oficio N° 0841 librado por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D, C., el cual tiene por objeto reportar como deudor moroso en las Centrales de Riesgo al demandado Miller Ley Torres Contreras identificado con cédula de ciudadanía n° 5.995.289. Igualmente, adjunto el auto que decretó las medidas cautelares.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Niyeir Gonzalez Landaeta
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario

Responder Responder a todos Reenviar

ENVIO COPIA DE REMISION NOTIFICACION POR AVISO PARA EL SEÑOR

12

SV. Faustino Caro Caro <faustino.caro@buzonejercito.mil.co>
Sep 24/09 2021 10:23
Para: Juciano 22 Familia - Bogotá Bogotá D.C.

↩ ↶ ↷ → ...

CP. TAFUR LOPEZ JESUS ...
11B

BUENOS DIAS SOLICITO ACUSAR RECIBIDO GRA

Responder Reenviar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021313004386213: MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9
Bogotá, D.C., 12 de abril de 2021

Señor Teniente Coronel
GERSON YOHANNY RINCON MORANTES
Comandante del Batallón de Ingenieros No 23
Sapuyes Nariño

Asunto : Diligencia de Notificación por Aviso
Referencia : 2020-401
Radicado interno : 2021115000595732

Respetuosamente, me permito remitir al señor Teniente Coronel Comandante del Batallón de Ingenieros No 23, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo Primero de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el oficio suscrito por el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, el cual allega citación de notificación por aviso al Señor Cabo Primero TAFUR LOPEZ JESUS ALBERTO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.030.545.339 quien es orgánico de esa Unidad Militar.

En consecuencia, se solicita se ordene a quien corresponda, informar al funcionario en mención el contenido del documento anexo; cabe precisar que copia de esta remisión se enviará al Despacho competente sin que ello lo exima de otorgar respuesta de las acciones adelantadas al mismo.

Respetuosamente


Mayor BERTHA CONSTANZA PERDOMO AVILÉS
Oficial Sección Jurídica Dirección de Personal

Anexo: Copia de lo enunciado en (01) folios

Juzgado Veintidós de Familia
Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 07, Bogotá D.C.
Tel: 22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elaboró: SV-DARO BERNARDO STINO
Administrador Jurídico COPER

Revisó: TE VICTOR RAFAEL ACUÑA
Oficial Asesorías y Control de Requerimientos

2021

PORTAL DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 46 No. 20B-99 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas
Edificio Comando de Personal- Piso 2 – Conmutador 4461445
Correspondencia: Carrera 57 No 43-28
www.ejercito.mil.co - coper2@buzonejercito.mil.co



24



2021115000595732

Página 1 de 35



Activo 235

Radicado de Entrada: Ejercicio Nacional
Fecha Rad: 2021-04-09 11:54
Asesor: 32 POLIOS GU
75000002
Radicado por: JUAN RAMOS
Documento recibido mediante
módulo de radicación rápida
2021115000595732

JUZGADO VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12 C - 23 PISO 07°
CORREO INSTITUCIONAL: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
DECRETO 806-2020
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P

Señor(a)
JESUS ALBERTO TAFUR LOPEZ
Carrera 54 No 26 -- 25 CAN Área de Recursos humanos Bogotá
Tel: 3203203991
jesusaltafur@gmail.com

Fecha:
DD MM AAAA
08 04 2021

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Interrapidísimo
Fecha providencia
DD MM AAAA
05 11 2020

2020-401.

Naturaleza del proceso:

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por apoderada judicial a favor de la señora LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO

Demandante

Demandado

LOISA BEATRIZ ROMERO ROMERO

JESUS ALBERTO TAFUR LOPEZ

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

PARA NOTIFICAR SE ALLEGA: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, COPIA DE LA DEMANDA.

ANEXO: Copia Informal: Demanda XX y Auto admisorio XX- SE ANEXA COPIA DE LA DEMANDA, SUS RESPECTIVOS ANEXOS, COPIA DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA.

Dirección del Despacho Judicial: NEMQUETEBÁ CARRERA 7 N° 12 C-23 PISO 07°
Empleado Responsable

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso. Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro. Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas

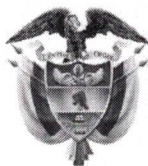
Página 1 de 35
por el Software de Gestión Documental de Ejercicio Nacional

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 26-4-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 27-4-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO
CITADORA

25



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 27 MAY 2021

REF.- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA CÓNYUGE
No. 11001-31-10-022-2020-00401-00

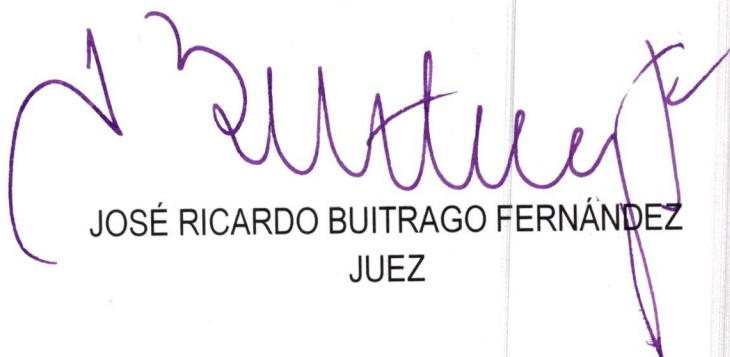
Visto el informe secretarial obrante a folio 67 (anverso), se dispone:

1. Vista la citación obrante a folio 29, téngase en cuenta que la gestión efectuada por la parte actora para la notificación personal del demandado se realizó conforme con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el accionado JESÚS ANTONIO TAFUR LÓPEZ se notificó personalmente, contestó la demanda oportunamente y propuso excepciones de mérito a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería al Dr. JUAN SEBASTIÁN AGUAS POLANIA como apoderado del demandado, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

3. De las excepciones de mérito se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de conformidad con el inc. 6º del art. 391 ibídem.
4. El escrito con el cual la apoderada de la demandante descorre el traslado de las excepciones, se tendrá en cuenta una vez vence el término anterior. (fls. 46-49)
5. Agréguese a los autos el trámite de notificación por aviso realizado por la apoderada de la parte actora. (fls. 68-70 y 73 y 74).

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ